



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

**ACUERDO 08/2000 DEL RECTOR GENERAL
MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE
EL MONTO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO
PARA QUIENES HAYAN RECIBIDO EL NOMBRAMIENTO
DE PROFESOR DISTINGUIDO**

DR. JOSÉ LUIS GÁZQUEZ MATEOS
1997-2001

ABROGADO

ACUERDO 08/2000 DEL RECTOR GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL MONTO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO PARA QUIENES HAYAN RECIBIDO EL NOMBRAMIENTO DE PROFESOR DISTINGUIDO

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 233, fracción VI del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico se creó la figura del Profesor Distinguido.
- II. Que conforme al artículo 251 del mismo ordenamiento legal el Rector General podrá otorgar un estímulo económico a quienes hayan recibido el nombramiento de Profesor Distinguido.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica y 41 del Reglamento Orgánico, el Rector General emite el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO. Para quienes hayan recibido el nombramiento de Profesor Distinguido y tengan menos de sesenta y cinco años de edad el estímulo económico será de 5.5 salarios mínimos mensuales.
- SEGUNDO. Quienes hayan recibido el nombramiento de Profesor Distinguido y tengan más de sesenta y cinco años de edad, podrán optar por una de las dos modalidades siguientes:
- a) Un estímulo económico de 5.5 salarios mínimos mensuales si mantiene la Beca de Apoyo a la Permanencia, la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente, el Estímulo a la Trayectoria Académica Sobresaliente y el Estímulo a los Grados Académicos establecidos en el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, que haya obtenido a través de las reglas y procedimientos que la Universidad ha establecido para éstos.
 - b) Un estímulo económico de 25 salarios mínimos si renuncia voluntariamente a la Beca de Apoyo a la Permanencia, la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente, el Estímulo a la Trayectoria Académica Sobresaliente y el Estímulo a los Grados Académicos establecidos en el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

TERCERO. Para los efectos de este Acuerdo, se considerará el salario mínimo vigente en el Distrito Federal al 1° de enero de 2000.

CUARTO. Se abrogan los acuerdos 6/91 y 06/99 del Rector General.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1° de julio de 2000.

México. D.F. a 30 de junio de 2000.

Atentamente
Casa abierta al tiempo

DR. JOSÉ LUIS GÁZQUEZ MATEOS
RECTOR GENERAL